



Concesión de ayudas a la movilidad eléctrica del Programa MOVES III. Años 2021-2022-2023

Beneficiarios

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria:

1. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
2. Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en España y no incluidas en el anterior apartado.
3. Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.
4. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
5. Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado, en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4.

Objeto

El objeto de esta Resolución es convocar las subvenciones del Programa de Incentivos a la movilidad eléctrica para las actuaciones subvencionables descritas en el artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo para los años 2021, 2022 y 2023..

Actuaciones subvencionables

Serán actuaciones subvencionables las recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Programa de Incentivos 1 (adquisición de vehículos eléctricos) se requerirá que el abono/exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se efectúe en un municipio de la Comunidad de Madrid.

Programa de Incentivos 2 (despliegue de infraestructura de recarga) se requerirá que la actuación objeto de la ayuda esté ubicada en la Comunidad de Madrid.

Los requisitos que deben cumplir las tipologías de actuaciones subvencionables son los que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. Además, se deberá tener en cuenta que para el Programa 1- Programa de Apoyo a la adquisición de vehículos eléctricos, los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deberán figurar en la Base de Vehículos publicada en la web del IDAE.



COMUNIDAD DE MADRID

SUBVENCIONES Y AYUDAS

Dotación

Para cada una de las actuaciones, la cuantía de las ayudas será la siguiente:

Programa de Incentivos 1.

Adquisición de vehículos eléctricos: La cuantía y límites de las ayudas será la recogida en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, teniendo en cuenta que respecto a los destinatarios últimos definidos en el artículo 5.1, ordinales 3., 4. y 5. de la presente convocatoria, existe la limitación de cincuenta vehículos por destinatario último y año natural (los registros de solicitud de ayuda para el máximo de 50 vehículos se deberán hacer dentro del año natural en cuestión).

Programa de Incentivos 2.

Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: La cuantía y límites de las ayudas será la recogida en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, considerando que en ningún caso a un mismo destinatario último se le podrá conceder más de 2.500.000 euros) en todo el período de vigencia de la convocatoria de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda correspondientes la **Adquisición de vehículos eléctricos** establecido en la presente convocatoria y en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se canalizarán exclusivamente **a través de los Concesionarios/Puntos de venta/Empresas de renting Adheridos al Programa MOVES III**, y las del Programa de **Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos** se canalizarán a través de las **Empresas Instaladoras Adheridas al Programa MOVES III**, salvo en los casos en que los destinatarios últimos sean los definidos en el ordinal 5.º del artículo 5.1 de la presente convocatoria, en los que estos podrán formular directamente la solicitud, a efectos de poder tramitarla con anterioridad a la publicación de la licitación pública correspondiente. La presentación de la solicitud, entendiéndose como tal el formulario de solicitud de ayuda junto con la documentación descrita en el artículo 12.1 de la convocatoria, se deberá cumplimentar y tramitar de forma telemática desde la aplicación informática del Programa MOVES III habilitada al efecto, para lo que se deberá estar dado de alta en el sistema de notificaciones telemáticas que la Fundación de la Energía establezca para este Programa.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a día **31 de diciembre de 2023**

La presentación de solicitudes será atendida por riguroso orden de registro hasta el agotamiento de los fondos

Área de Innovación, Transferencia Tecnológica e Internacionalización

Tel. 91 889 50 61 – Correo electrónico: innovacion@aedhe.es